



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 045/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, con registro N° CDH1-19/2022, la solicitud de la Lic. Corina Janet Espinoza Zuazo, Directora de la Unidad Educativa "Ricardo Mujía", solicitando reconocimiento a dicha Unidad Educativa por sus 150 años al servicio a la comunidad, fundada el 21 de octubre de 1872 y que actualmente brinda una formación integral a los niños de diferentes zonas del municipio de Sucre.

Que, la Escuela Coeducacional "Ricardo Mujía", fue fundada por Decreto Supremo emitido el 21 de octubre de 1872, durante la presidencia de Don Agustín Morales, bajo las disposiciones del Honorable Presidente del Concejo Municipal Don Daniel Calvo, ubicada en la zona de San Roque de la ciudad de Sucre. El año de 1936 el establecimiento paso a depender del Ministerio de Educación y fue en 1937 en que se le dio el nombre de "Ricardo Mujía" en homenaje a tan ilustre servidor de la Patria, gestión en la que se incrementaron las asignaturas técnicas de talabartería, zapatería y carpintería convirtiéndose en la primera Escuela de Artes y Oficios de la ciudad.

Que, la Resolución Ministerial N° 1728 de 11 de noviembre de 1992 del Ministerio de Educación y Cultura, RESUELVE: Homologar la Resolución Administrativa N° 044/92 de fecha 29 de julio de 1992, emitida por el Consejo Ejecutivo Departamental de Educación CEDED-CHUQUISACA, mediante la cual se dispuso legalizar la fecha de fundación de la Escuela "RICARDO MUJÍA" de la ciudad de Sucre, el "21 DE OCTUBRE DE 1872".

Que, por Acta de Fundación Actualizada de la Escuela "Ricardo Mujía", se tiene que: "En el Salón de actos de la escuela fiscal mixta RICARDO MUJÍA de la ciudad de Sucre, del día lunes tres de marzo del dos mil nueve años, siendo las nueve horas de la mañana, con presencia del Director profesor Nery G. Llanos, Plantel Docente, administrativo y de servicio; padres de familia y alumnado en general, se procedió a la ACTUALIZACIÓN DEL ACTA DE FUNDACIÓN del veintiuno de octubre de mil ochocientos setenta y dos años; respaldado con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL número mil setecientos veintiocho del once de noviembre de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual se legaliza la fecha de fundación de la escuela "Ricardo Mujía".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.:103/22
Inf. 068/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

UNIDAD EDUCATIVA "RICARDO MUJÍA"

Por sus 150 años de servicio a la comunidad y la educación, brindando una formación integral a niñas y niños de diferentes zonas del municipio de Sucre.

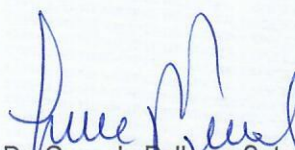
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 21 de octubre de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

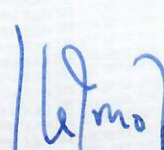
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 21 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:103/22
Inf. 068/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 16